

**ACUERDO No. 24
DICIEMBRE 7 DE 2.005.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA (LA
GUAJIRA) PARA LOS AÑOS 2004-2017.**

El Honorable Concejo Municipal de Fonseca, en uso de sus facultades legales y constitucionales y especialmente las que le confiere los artículos 311, 313 de la Constitución Política de 1.991, los artículos 32 inciso 5º, 33, 71, 72, 73, 77,81 y 82 de la ley 136 de 1994 y según el artículo 25 establecido en la Ley 388 de 1997 y los artículos 20, 28 y 29 del decreto reglamentario 879 de 1998.

ACUERDA:

**CAPITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

Artículo 1. Proceso de Ordenamiento Territorial en el Municipio. El proceso de ordenamiento territorial será orientado y conducido por el Alcalde Municipal a través de la Secretaria de Planeación Municipal o la instancia que haga sus veces, en coordinación con las dependencias que el mandatario delegue o designe. Así mismo, algunas pautas serán concertadas con el Consejo Territorial de Planeación o la instancia que haga sus veces.

Artículo 2. Normatividad que Soporta los Principios y Objetivos Generales del Esquema de Ordenamiento Territorial. Dentro de las normas y principios que sustentan el Esquema de Ordenamiento Territorial de Fonseca 2004-2017 se pueden mencionar las siguientes:

- ∫ Constitución Política de 1991.
- ∫ Ley 2º de 1959 (Sistema de Parques Naturales)
- ∫ Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales)
- ∫ Ley 9 de 1979. (Código Sanitario).
- ∫ Ley 9 de 1989 (Desarrollo Urbano)
- ∫ Ley 3ª de 1991 (Vivienda de Interés Social)
- ∫ Ley 41 de 1993 (Adecuación de Tierras)
- ∫ Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental)
- ∫ Ley 134 de 1994 (Mecanismos de participación ciudadana)
- ∫ Ley 136 de 1994 (Normas para modernizar el funcionamiento municipal)

- ┌ Ley 140 de 1994 (Publicidad Exterior Visual)
- ┌ Ley 141 de 1994 (Fondo Nacional de Regalías)
- ┌ Ley 142 de 1994 (Servicios Masivos Domiciliarios)
- ┌ Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)
- ┌ Ley 191 de 1995 (Zonas de Frontera)
- ┌ Ley 373 de 1997 (Uso Eficiente y Ahorro del Agua)
- ┌ Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial)
- ┌ Ley 397 de 1997 (Ley General de la Cultura)
- ┌ Ley 430 de 1998 (Desechos Peligrosos)
- ┌ Ley 507 de 1999 (Prorroga plazo máximo de elaboración de los POT)
- ┌ Ley 812 de 2002 (Establece Plan Nacional de Desarrollo “Hacia un estado comunitario”)
- ┌ Ley 546 de 1999 (Ley General de Vivienda).
- ┌ Ley 685 de 2001 (Código de Minas)
- ┌ Decreto 1088 de 1991 (Asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales indígenas)
- ┌ Ley 607 de 2000 (Constitución de Umatas por parte de los territorios indígenas)
- ┌ Ley 619 de 2000 (Modificación Ley de Regalías)
- ┌ Ley 689 de 2001 (Modificación Ley de Servicios Masivos Domiciliarios)
- ┌ Decreto 948 de 1995 (Prevención y control de la contaminación atmosférica)
- ┌ Decreto 1397 de 1996 (Comisión Nacional de Territorios Indígenas)
- ┌ Decreto 1228 de 1997 (Reglamento de protección y calidad del aire)
- ┌ Decreto 540 de 1998 (Transferencia gratuita de bienes fiscales)
- ┌ Decreto 879 de 1998 (Reglamentario de la ley de Desarrollo Territorial)
- ┌ Decreto 1052 de 1998 (Licencias de construcción y urbanismo)
- ┌ Decreto 1320 de 1998 (Consulta previa con las comunidades indígenas y negras)
- ┌ Decreto 1420 de 1998 (Avalúos)
- ┌ Decreto 1504 de 1998 (Espacio Público)
- ┌ Decreto 1507 de 1998 (Planes Parciales y Unidades de Actuación Urbanística)
- ┌ Decreto 1599 de 1998 (Plusvalía)
- ┌ Decreto 150 de 1999 (Coordinación de las Oficinas de Planeación en los POT)
- ┌ Decreto 151 de 1999 (Prorroga plazo de elaboración de los POT)
- ┌ Decreto 297 de 1999 (Prorroga plazo de licencias de construcción y urbanismo)
- ┌ Decreto 1198 de 1999 (Reglamenta artículo 128 de la Ley 388 de 1997)
- ┌ Decreto 797 de 1999 (Comisión Intersectorial para la redacción del Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial)
- ┌ Decreto 266 del 22 de febrero del 2000 (procedimiento de deslinde de entidades territoriales y límites dudosos y amojonamiento y límite provisional de entidades territoriales)

- ƒ Resolución 000159 del 26 de enero de 1999, emanada de Corpoguajira (reglamenta los determinantes ambientales para la formulación, evaluación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal)
- ƒ Resolución 1322 de 1999, emanada de Corpoguajira (la cual establece el reglamento para la presentación del proyecto de Planes de Ordenamiento Territorial Municipal a Corpoguajira)
- ƒ Resolución 1096 del 17 de noviembre del 2.000 (por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000-.)

Artículo 3. Concepción del Esquema de Ordenamiento Territorial. El Esquema de Ordenamiento Territorial de Fonseca 2004-2017 obedece a una política de estado y se concibe como el instrumento de planificación socioambiental, cívico, económico y político, por medio del cual el gobierno local dispone de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo territorial y ordenar de manera equilibrada y sostenible el uso eficaz del espacio, estableciendo la infraestructura y los equipamientos necesarios, con el propósito de rescatar el carácter colectivo del espacio público, asegurando de esta forma la conservación del medio natural.

Artículo 4. Definición del Esquema de Ordenamiento Territorial. El Esquema de Ordenamiento Territorial de Fonseca 2004-2017 es el conjunto de objetivos, acciones, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actividades y normas destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo, en función de objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.

Artículo 5. Bases Metodológicas del Esquema de Ordenamiento Territorial. Constituyen las bases metodológicas del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Fonseca 2004-2017, los lineamientos planteados por el Ministerio de Desarrollo Económico, el Ministerio del Interior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), las establecidas por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA) y las herramientas metodológicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Artículo 6. Jurisdicción. El municipio de Fonseca tiene jurisdicción sobre todo su ámbito territorial, la cual ejerce de acuerdo a sus competencias legales y en concurrencia con las demás autoridades. Para el ejercicio de su jurisdicción y en cumplimiento de la Ley 136 de 1994 se ha dividido este territorio en corregimientos, caseríos, veredas y resguardos indígenas.

CAPITULO II

EL TERRITORIO MUNICIPAL DE FONSECA

Artículo 7. Conformación. El municipio de Fonseca (La Guajira) está conformado por un área montañosa de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá, un suelo consolidado por un área urbana y una rural, cuerpos de agua interiores, el subsuelo y el espacio aéreo asociado.

Artículo 8. Delimitación del Espacio Aéreo Asociado. Corresponde al espacio superior del territorio, con base en lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política y está comprendido entre el suelo, los cursos de aguas, la Sierra Nevada de Santa Marta, la Serranía del Perijá y la línea imaginaria donde termina la jurisdicción de la nación.

Artículo 9. El Subsuelo. El subsuelo correspondiente al territorio del municipio de Fonseca está conformado por el espacio subyacente de los inmuebles-suelos consolidados y de las áreas pertenecientes al espacio público, como son los suelos consolidados, de los cuerpos de aguas y de la zona de la Sierra Nevada de Santa Marta, La Serranía del Perijá y los cerros ubicados en el municipio.

CAPITULO III

DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FONSECA

Artículo 10. Delimitación. El municipio limita al norte con los municipios de Riohacha y FONSECA ; por el sur con San Juan del Cesar y la República de Venezuela; por el este con FONSECA , los montes de Oca y por el este con el municipio de Distracción.

Artículo 11. Jurisdicción. El municipio de Fonseca (La Guajira) tiene jurisdicción sobre todo el ámbito territorial, la cual ejerce de acuerdo a sus competencias legales y en concurrencia con las demás autoridades. Para el ejercicio de su jurisdicción y en cumplimiento de la Constitución Política de 1991 se ha dividido en corregimientos, caseríos, veredas y resguardos indígenas.

Artículo 12. Objetivo de la División Político-Administrativa. El objetivo fundamental de la División Político Administrativa del municipio de Fonseca 2004-2017 es el fortalecimiento de las zonas rurales e indígenas, con el propósito de dinamizar los procesos de planificación territorial con vocación participativa para generar una competitividad agropecuaria y minera de los asentamientos ubicados en el territorio.

Artículo 13. Fundamentos de la Configuración Político-Administrativa del Municipio. Los fundamentos de la Configuración político-administrativa del municipio de Fonseca (La Guajira) son: el contexto constitucional que lo designa como ente territorial, la proyección de bienes y servicios masivos y sociales, el sentido de pertenencia y la diversidad étnica y cultural propia del municipio de Fonseca.

Artículo 14. Criterios Generales de la División Político-Administrativa del Municipio. Los criterios generales de la división político-administrativa del área rural del municipio de Fonseca son: A) Institucionalizar una división territorial en el área rural del municipio, demarcando cada uno de los corregimientos, estableciéndoles los perímetros a cada corrimiento. B) Incrementar el acceso de los habitantes a los bienes y servicios masivos y sociales ofrecidos por la administración municipal en el área rural. C) Consolidar los procesos políticos e institucionales generando espacios de concertación que promuevan el ejercicio de la participación y la autogestión comunitaria, fortalezcan la sociedad civil en las corporaciones administrativas constitucionales, legalmente constituidas y definan un marco jurisdiccional que afiance el sentido de pertenencia de las organizaciones de base del municipio. D) Cumplir con la norma constitucional y lo estipulado en los artículos 117 y 118 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 15. División del Territorio. Para efectos político-administrativos, organícese el territorio del municipio de Fonseca, en seis (6) corregimientos, cinco (5) caseríos, ocho (8) veredas, un (1) resguardos indígenas

CAPITULO IV DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 16. Objeto de Divulgación. El Esquema de Ordenamiento Territorial 2004-2017, deberá divulgarse entre todos los actores sociales del municipio, incluyendo la comunidad indígena a través de medios escritos, gráficos e informáticos, con el propósito de establecer un sentido de pertenencia de su contenido y aplicación.

Artículo 17. Disponibilidad de la Información. La información contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Fonseca 2004-2017, se constituye en documento publico y estará a disposición de la comunidad en la Secretaría de Planeación Municipal o la instancia que haga sus veces.

Artículo 18. *Ámbito de Aplicación.* El Esquema de Ordenamiento Territorial de Fonseca (La Guajira) 2004-2017, es de obligatorio cumplimiento en todas las intervenciones sobre el suelo en todo el territorio municipal y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 328 de la Constitución Política de 1991 y a lo estipulado en la Ley 388 de 1997.

CAPITULO V ***LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS***

En el marco de los objetivos y políticas del esquema de ordenamiento territorial, se establecieron cuatro estrategias básicas que dan fundamento al componente general, por ende a la totalidad del estructuramiento del suelo.

SUBCAPITULO I ***ESTRATEGIAS AMBIENTALES***

ARTICULO 19 DEFINICIÓN

Base de su expansión y desarrollo Municipal será las decisiones que sobre el ordenamiento y ocupación del suelo realice Fonseca, por lo cual se requerirá tomar medidas encaminadas a atender dos frentes en el tema ambiental: una, la conservación, preservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables que hay en el Municipio y la otra, la integración que se hagan de ellos por medio de obras físicas como infraestructura, aspectos socioeconómicos por medio del aprovechamiento social que de los recursos haga la comunidad y de aspectos culturales por medio de la educación y conocimiento de los jóvenes y adultos frente al ambiente.

ARTICULO 20 OBJETIVOS

- Proteger zonas naturales especiales, que garanticen la oferta de bienes y servicios esenciales, para la promoción del desarrollo socioeconómico y prevención de desastres naturales¹.

¹ Artículos 2 y 3 Decreto 2811 de 1974. Artículos 1, 7, 65, 67, 68 Ley 99 de 1993.

- Generar una conciencia de protección y conservación de los recursos naturales renovables, mediante la concertación y participación activa de todas las instancias relacionadas con la materia.
- Establecer mecanismos integrales que permitan la preservación y defensa del patrimonio ecológico del Municipio de Fonseca.
- Orientar y regular los procesos de localización y distribución de las actividades y usos de la tierra, en armonía con el medio ambiente y del sistema ecológico principal de la región y del Municipio y según lo establecido en la Ley.
- Recuperar y preservar las condiciones de regulación hídrica y de calidad con el fin de satisfacer demandas actuales y futuras.
- Establecer las regulaciones para la protección del medio ambiente, la conservación de recursos naturales y la defensa del paisaje del Municipio.
- Ordenar las actividades y los usos del suelo en las fuentes hídricas.
- Promover alianzas estratégicas con otras entidades y con las comunidades que busquen la conservación y manejo adecuado de las cuencas hidrográficas.
- Establecer acciones para la protección de acuíferos, humedales y otros importantes cuerpos de agua de manera concertada y paralela con la entidad ambiental Regional.
- Reducir los factores que originan las situaciones de amenazas y riesgos del Municipio, estableciendo normas estructurales para asegurar la protección del territorio.
- Rescatar el carácter colectivo del espacio público y establecer los equipamientos y amoblamientos necesarios para su protección y preservación.
- Incorporar el espacio público como elemento estructurante para el desarrollo territorial y la consolidación social e intercultural.
- Generar alianzas Inter. Municipales para la gestión de procesos ambientales en áreas estratégicas de interés común.

- Promover una nueva cultura en la relación población - naturaleza - territorio, en una perspectiva de mejoramiento de la calidad de vida dentro de un marco de sostenibilidad ambiental.
- Propiciar la participación activa de las comunidades indígenas en el proceso de manejo y control ambiental del Municipio.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Manejo y Gestión Ambiental Municipal en el marco de los lineamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial 2004 - 2017.

ARTICULO 21 POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

- Promover el desarrollo Municipal dentro de los parámetros del manejo integral del medio ambiente y de las condiciones naturales, a fin de conservar los recursos naturales existentes así como también procurar la rehabilitación de los sistemas y recursos que han sido afectados por diferentes acciones antrópicas.
- Localizar y normalizar las zonas que originen riesgo ambiental o natural, desarrollar la zonificaciones de amenazas y riesgos.
- Establecer campañas y programas que reduzcan las actuaciones sobre zonas de riesgo, el espacio público y las áreas de riqueza ambiental reconocida.
- Coordinar acciones entre instituciones y Municipios vecinos para el manejo integral de los recursos naturales en el Municipio.
- Impulsar alianzas estratégicas entre el sector público, el sector privado y la comunidad para la recuperación ambiental.
- Crear un triángulo sostenible entre sector público – comunidad- sector privado, que genere el manejo de un ambiente sano.²
- Impulsar en el Municipio de Fonseca, en todos los procesos productivos el concepto de producción limpia.

² Artículos 69, 70, 72 Ley 99 de 1993.

- Buscar la protección y desarrollo del patrimonio ambiental, paisajístico, histórico, arqueológico y cultural de la Sierra Nevada de Santa Marta y sus zonas de influencia³
- Buscar la defensa de la identidad de las comunidades con una tradición cultural propia, especialmente de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.⁴
- Hacer una gestión eficiente de los residuos sólidos producidos por el Municipio la cual que deberá estar enmarcada dentro de los parámetros de la legislación nacional.

SUBCAPITULO II

ESTRATEGIAS SOCIALES Y CULTURALES

ARTICULO 22 DEFINICIÓN

La estructuración de un modelo social con libertades a los derechos individuales de los individuos y orientado hacia la satisfacción de las necesidades de la población, se concibe bajo un esquema de concertación entre estado y sociedad, creando instrumentos que permitan la interacción de la comunidad y la administración Municipal, para lograr el fortalecimiento y el acceso a la educación, salud, servicios públicos, cultura, recreación y deporte, y demás aspectos que contribuyan al desarrollo social de la población.

El Municipio debe dirigir su accionar político – administrativo hacia los distintos estamentos de la sociedad especialmente hacia los sectores vulnerables, propiciando el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo de la comunidad, logrando reducir los índices de pobreza, y lograr un modelo de sociedad mas justo y equitativo.

Este accionar debe concretarse mediante el fomento, promoción y rescate de los valores humanos y de las distintas expresiones culturales de la Municipalidad y de la región.

³ Ley 4071 de 1997.

⁴ *Ibíd.*

ARTICULO 23 OBJETIVOS

- Fomentar programas de capacitación y formación educativa, que garanticen la recuperación de los valores y un mejoramiento de la calidad de la educación básica primaria, básica secundaria y educación técnica y universitaria.
- Capacitar la fuerza laboral que requiere el sector productivo según la vocación del suelo Municipal.
- Garantizar un mejoramiento de la cobertura y calidad de los servicios de salud en el Municipio, lo cual implica fortalecer económica y administrativamente a la ESE Hospital San Agustín de Fonseca y la optimización de la red hospitalaria y el Sistema General de Seguridad Social
- Propiciar el desarrollo y crecimiento integral de las comunidades indígenas a través de la participación efectiva en la toma de decisiones, para integrarlos al desarrollo socioeconómico, respetando sus conceptos y tradiciones culturales.
- Analizar y evaluar el sistema administrativo y operativo del esquema actual de prestación de los servicios públicos domiciliarios, propiciando el mejoramiento de la calidad de los servicios y la ampliación de la cobertura en la zona urbana y rural.
- Impulsar, Incentivar y fortalecer a las organizaciones, líderes y dirigentes deportivos del Municipio, a través de un plan de atención integral que consolide los procesos de fortalecimiento institucional y se desarrolle con participación activa de la comunidad Fonsequera.
- Promover acciones encaminadas a la identificación y prestación de servicios a la población vulnerable.
- Generar procesos que contribuyan al fortalecimiento de la actividad cultural y brindar alternativas de recreación y esparcimiento para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Fonseca.
- Fortalecer y promover las diferentes expresiones culturales, adecuando y creando espacios y medios para que se desarrollen dentro de los

escenarios que se establezcan mediante las previsiones de suelo para el desarrollo de infraestructura asociada a estas actividades.

- Mejorar la actual cobertura de Servicios Públicos Domiciliarios en área urbana y rural.
- Elaborar el Plan de Desarrollo Cultural del Municipio de Fonseca concertado con las organizaciones y la comunidad en general.

ARTICULO 24 POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

- Poner en marcha una estrategia de participación ciudadana en la elaboración anual del presupuesto Municipal, mediante el esquema del presupuesto participativo, encaminado a realizar inversión social que Fonseca requiere en el campo de la educación, salud, servicios públicos, cultura, recreación y deporte, etc.
- Implementar procesos de participación ciudadana alrededor del Ordenamiento Territorial Municipal, de manera que sea una comunidad activa frente a su territorio.
- Fortalecer los vínculos con los niveles territoriales Nación, Región, Departamento y Corporación, de manera que se desarrollen proyectos conjuntos entre el Municipio y cada uno de los niveles territoriales y se armonicen las políticas e intereses sectoriales de manera conjunta.
- Utilizar de manera conveniente y eficiente los instrumentos de Gestión, Planificación y Financiación incluidos en la normatividad correspondiente.
- Desarrollar y complementar la infraestructura urbana de Fonseca y de las cabeceras de los corregimientos, de espacios pertinentes para el desarrollo de las diferentes expresiones culturales de la comunidad.
- Recuperar y proteger el patrimonio cultural e histórico Municipal.
- Reconocer la cultura como factor de desarrollo económico y social.
- Democratizar los bienes y servicios culturales.

- Reconocer y aceptar el pluralismo de la diversidad cultural.

SUBCAPITULO III

ESTRATEGIAS ECONÓMICAS Y DEL INCREMENTO DEL EMPLEO

ARTICULO 25 DEFINICIÓN

El desarrollo económico de la sociedad Fonsequera solo es posible a través del establecimiento de políticas claras que conlleven al aprovechamiento de las potencialidades existentes y la preparación del recurso humano, armonizadas con las políticas Regionales y nacionales que permitan al Municipio competir ventajosamente en los mercados (departamental, regional, nacional e internacional). Se requiere elevar la productividad de los distintos renglones de la economía con el apoyo del Estado y la comunidad.

El esquema de Ordenamiento de Fonseca procurará establecer un conveniente uso del suelo a fin de que las actividades económicas encuentren espacios comercialmente equipados para su normal desarrollo.

ARTICULO 25 OBJETIVOS

- Propiciar el desarrollo económico del Municipio como mecanismo esencial para la generación empleo, riqueza y bienestar de los Fonsequeros.
- Impulsar la actividad agropecuaria para reposicionarla como la principal fuente de desarrollo en el Municipio.
- Impulsar a la microempresa, famiempresa y demás formas asociativas para la generación principalmente de empleo.
- Apoyar la construcción de infraestructura para la comercialización de la producción agrícola específicamente centros de acopio y de comercialización.
- Apoyar al sector comercio y servicios, para convertirlos en sectores autosuficientes a las demandas futuras procurando una buena localización.

- Apoyo al sector agrícola y pecuario mediante la construcción de infraestructura que facilite su funcionamiento y mediante la ejecución de planes sectoriales.

ARTICULO 27 POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

- impulsar la generación de empleo a través del fortalecimiento de la microempresa, famiempresas y demás formas asociativas para la producción.
- Convertir los esquemas de economía solidaria en estructuras de interés prioritario, las cuales se fortalecerán a través de asesoría, capacitación y acceso a créditos.
- A través de la Secretaria de Desarrollo Social y con la población identificada en SISBEN, organizar y liderar los comedores comunitarios de las escuelas del Municipio.
- Fortalecer a los sectores de comercio y servicios mediante el mejoramiento de la infraestructura asociada a estos sectores.
- Establecer la necesidad de lograr reconversión del uso del suelo rural según clasificación, vocación agrológica y forestal para mejorar los niveles de productividad del área rural.
- Promover el desarrollo de la elaboración de estudios de comercialización y mercadeo para direccionar la producción local.
- Apoyar la educación para la producción mediante la desconcentración de la asistencia técnica agropecuaria y la implantación de proyectos y granjas experimentales demostrativas para la promoción de nuevas técnicas para la producción agropecuaria.
- Localizar e incorporar las áreas comunales a los procesos productivos mediante la elaboración de proyectos asociativos liderados por población de bajos recursos económicos y grupos vulnerables del área rural.
- Gestionar recursos del sector privado y del orden Nacional para los diseños de proyectos de infraestructura para adecuación de tierras y utilización de nuevas tecnologías para la producción agrícola y pecuaria.

- Promover la reactivación de la economía de las cabeceras corregimentales mediante el establecimiento de proyectos asociativos e individuales.
- Proteger las áreas de producción para el desarrollo socioeconómico con restricciones ambientales.
- Aprovechar el potencial geológico-minero del Municipio (carbón, materiales lapidarios, barita, materiales de construcción etc), para su explotación acorde con las condiciones ambientales del Municipio.
- Promover los estudios para la localización de canteras y buscar fuentes diferentes al de material de río como insumos en la construcción.
- Promover el desarrollo de estudios para identificación de potencialidades mineras del Municipio, tecnificación de la producción, caracterización y evaluación de reservas, depósitos existentes y legalización, organización y desarrollo de los proyectos.
- Apoyar el desarrollo y la ejecución de proyectos mineros y gestionar la utilización de la mano de obra que habita en la Municipalidad.
- Diseñar una estrategia amplia que identifique las posibilidades de un Municipio situado en una región cuyo suelo es apto para la agricultura, ganadería y la minería y que permita aprovechar las zonas que por su localización desarrollar un intenso comercio binacional con Venezuela.

SUBCAPITULO IV

ESTRATEGIAS PARA LA CONVIVENCIA Y LA GOBERNABILIDAD

ARTICULO 28 DEFINICIÓN

Esta estrategia se basa en el desarrollo de un individuo identificado con su naturaleza, su entorno y con sus coterráneos y proyectado hacia una sociedad equitativa, solidaria, democrática y participativa.

Este aspecto es el que construye el tejido social y crea las bases para formar un ciudadano tolerante, participativo, solidario, con sentido de pertenencia sobre el Municipio de Fonseca, todo esto soportado en una cultura ciudadana, respeto al

Derecho a la Vida, al disenso, y a las relaciones para que todos los demás enfoques puedan cristalizarse y consolidarse.

ARTICULO 29 OBJETIVOS

- Fortalecer la estructura organizativa y la modernización de la Administración Municipal mediante el mejoramiento continuo de su recurso humano, el fortalecimiento de las finanzas Municipales y la sistematización de los procesos administrativos.
- Fortalecer la organización social y comunitaria y coordinar acciones culturales con impacto dentro de la comunidad a partir de redes de comunicación y de la realización de proyectos colectivos de convivencia y solidaridad ciudadana.
- Desarrollar la convivencia ciudadana mediante programas de formación a la ciudadanía.
- Diseñar y generar espacios de diálogos de concertación y conciliación entre los diferentes actores y protagonistas del conflicto armado en el Municipio, en el marco de las directrices y acuerdos que se adelantan a nivel Nacional en torno al proceso de Paz.
- Establecer acciones locales sociales, culturales, institucionales y económicas, que permitan generar condiciones propicias para la convivencia pacífica en todo el territorio Municipal.
- Promover procesos de convivencia pacífica entre familias en conflicto y entre la comunidad en general y las dificultades en particular.

ARTICULO 30 POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

- Promoción de los mecanismos de participación ciudadana, en el proceso de formulación, ejecución, control y retroalimentación del Esquema de Ordenamiento Territorial 2004-2017 con el objeto de generar condiciones para la convivencia social en el Municipio.
- Promoción del respeto por los derechos humanos, la convivencia social, la solidaridad, y la tolerancia, como valores fundamentales y base esencial de una cultura de Paz sostenida y equilibrada.

- Fortalecimiento del Comité Local de Atención a personas desplazadas por la violencia, integrado por Alcalde, representantes de la Salud, Personero, Iglesia y un representante de las comunidades legalmente organizadas.
- Establecer acciones locales integrales para ayudar al proceso de Paz que actualmente se realiza en nuestro país, sin alejarse de los niveles de gobernabilidad y competitividad territorial.
- Establecer alternativas viables al proceso de Paz, comenzando por el cambio de actitud personal de los habitantes.
- Diseñar un programa de educación para la convivencia social ciudadana y construcción de una nueva sociedad, en el marco de un desarrollo sostenible de los recursos naturales.
- Diseñar espacios de participación social para la planeación de las inversiones en bienestar social, educación e investigación científica y tecnológica.
- Procurar que los gobiernos locales apoyen convenientemente las iniciativas que fomenten y fortalezcan el desarrollo económico privado, diseñando las alianzas estratégicas necesarias entre actores públicos y privados, necesarias para el Desarrollo Municipal y Regional.
- Fortalecer la gestión y el aspecto fiscal, principalmente los tributos que provienen de fuentes relacionadas con el territorio y el uso y ocupación del suelo Municipal.
- Dinamizar los procesos de planeación del Municipio, principalmente en lo que al ordenamiento del territorio compete, fortaleciendo sus equipos técnicos y consolidando entre los profesionales un accionar coordinado.
- Definir una estrategia y modelo de ordenamiento físico de ámbito territorial Municipal y Regional, el cual entre otros debe tener un alto contenido de sostenibilidad, para lograr en el largo plazo el Fonseca deseado por la población actual y el posible para los futuros ciudadanos Fonsequeros.
- Buscar la integración de los Municipios del Sur de la Guajira por medio de la creación de la Provincia de Padilla, teniendo en cuenta la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

CAPITULO VI

CLASIFICACIÓN DEL SUELO MUNICIPAL

ARTICULO 31 SUELO URBANO

La delimitación del área urbana Municipal se ha hecho a partir del perímetro urbano actual y de las zonas de crecimiento proyectado para un horizonte de tres (3) períodos administrativos, año 2017. Las proyecciones de población esperadas se han basado en el documento ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE FONSECA⁵. Ver el plano de CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

ARTICULO 32 DEFINICIÓN⁶

Constituye el suelo urbano, las áreas del territorio Municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento Territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría las zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definen como áreas de mejoramiento integral en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios masivos domiciliarios o sanitario.

ARTICULO 33 POLIGONAL URBANA

En concordancia con la definición anterior el área actual del casco urbano del Municipio de Fonseca es de 516.54 Ha que incluye los desarrollos urbanísticos aprobados a la fecha de elaboración del EOT. La poligonal que define esta área, de acuerdo con el plano PERÍMETROS URBANOS, es la siguiente:

⁵ CORPES-INGESTUDIOS. Cartagena, Diciembre 1999.

⁶ Ley 388 de 1997 y Decreto 879 de 1998.

Tabla 1. Puntos poligonal urbana

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	1136432.44	1697119.38	33	1132469.24	1695704.25
2	1136780.20	1696726.22	34	1132197.16	1695652.77
3	1136579.26	1696511.21	35	1132524.22	1695916.03
4	1136476.88	1696628.59	36	1132626.15	1696285.71
5	1136215.59	1696505.16	37	1132681.59	1696270.27
6	1135622.46	1696380.48	38	1132709.40	1696632.49
7	1135713.35	1695680.20	39	1132920.07	1696640.72
8	1135560.40	1695782.78	40	1132937.04	1696514.67
9	1135609.83	1695521.57	41	1133037.02	1696555.01
10	1135548.20	1695492.83	42	1132982.41	1696760.30
11	1135566.12	1695405.57	43	1133058.86	1696788.35
12	1135422.37	1695381.88	44	1133045.90	1696828.75
13	1135513.92	1694927.99	45	1133133.56	1696863.17
14	1135187.48	1694873.44	46	1133107.69	1696930.64
15	1135097.54	1694952.98	47	1133194.63	1696957.50
16	1134308.31	1694804.48	48	1134220.69	1696428.59
17	1134303.35	1694936.32	49	1134944.26	1696562.77
18	1134348.43	1694948.18	50	1134938.51	1696591.09
19	1134316.50	1694316.50	51	1135097.40	1696622.52
20	1134047.18	1695067.71	52	1135089.32	1696666.10
21	1134038.05	1695124.01	53	1135318.40	1696701.67
22	1133804.56	1695090.83	54	1135322.75	1696676.24
23	1133795.27	1695134.62	55	1135859.62	1696767.93
24	1133096.59	1695028.76	56	11358511.42	1696815.77
25	1133076.79	1695136.50	57	1135901.94	1696823.77
26	1133164.54	1695149.09	58	1135889.97	1696879.97
27	1133110.98	1695444.34	59	1135940.54	1696887.41
28	1132995.29	1695422.54	60	1135936.56	1696926.04
29	1133003.19	1695366.91	61	1136070.04	1696947.17
30	1132901.17	1695351.19	62	1136065.42	1698976.04
31	1132782.41	1695443.32	63	1136256.67	1696997.01
32	1132733.03	1695754.22	64	1136104.65	1697282.40
33 A	1132529.24	1695715.65	65	1136218.21	1697403.58

ARTICULO 34 SUELO URBANO DE SEGUNDO NIVEL

Se constituye en suelo urbano de segundo nivel, los centros poblados rurales y las cabeceras corregimentales que hacen parte de esta clasificación son las siguientes:

Puntos poligonal Cardonal (2º Nivel)

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1132018	1693164
2	1132021	1692487
3	1132507	1692336
4	1132566	1692705
5	1132353	1692734
6	1132414	1692981

Puntos poligonal El Hatico (2º Nivel)

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1133699	1697934
2	1133305	1697994
3	1133334	1698209
4	1133728	1698487
5	1134034	1697864

Puntos poligonal Conejo (2º Nivel)

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1139866	1683361
2	1140017	1683669
3	1139925	1684006
4	1140076	1684099
5	1140777	1683703
6	1140717	1683426

Puntos poligonal Sitionuevo (2º Nivel)

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1130896	1684830
2	1131199	1685077
3	1131352	1684894
4	1131231	1684678
5	1131171	1684401
6	1130989	1684370

Puntos poligonal Los Altos 2º (Nivel)

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1139301	1694976
2	1139727	1694947
3	1140186	1694242
4	1139943	1694210
5	1139457	1694208
6	1139364	1694669

Suelo Urbano de Segundo Nivel

NOMBRE CORREGIMIENTO	ÁREA TOTAL (HA)	CABECERA Suelo 2º Nivel	ÁREA (Ha)
El Hatico	9801.3951	El Hatico	24.18
Conejo	19452.9480	Conejo	42.34
Almapoque	10326.1354	Los Altos	43.31
Sitionuevo	3948.6883	Sitionuevo	18.63
El Confuso	2687.9312	El Confuso	-
Cardonal	727.2683	Cardonal	29.25

ARTICULO 35 SUELO EXPANSIÓN URBANA

Constituido por la porción de territorio Municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, según lo determine el Programa de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la cabecera Municipal, y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios masivos domiciliarios, áreas libres, parques, y equipamiento colectivo de interés público o social.

ARTICULO 36 LOCALIZACIÓN

De acuerdo con el crecimiento esperado y la población a albergar en un horizonte de 12 años (año 2017), y teniendo en cuenta los proyectos productivos agrícolas y mineros y las expectativas de mejoramiento de las condiciones económicas del Municipio y de sus habitantes, se han determinado cuatro (4) áreas de expansión en área urbana de primer nivel, localizadas en el plano de CLASIFICACIÓN DEL SUELO. El área total en zona de expansión es de 335.24 Ha.

PARAGRAFO 1 ZONA DE EXPANSIÓN ZE1

Localizada hacia el extremo occidental del casco urbano, paralelamente a la carretera nacional que conduce a Distracción, la cual tiene un área de 55,4 Ha. Y estará destinada para uso residencial, principalmente tipo conjuntos residenciales.

Puntos poligonal ZE 1		
PUNTO	ESTE	NORTE
35	1132524.22	1695916.03
35 A	1131769.02	1696212.62
35 B	1131764.21	1697085.68

PARAGRAFO 2 ZONA DE EXPANSIÓN ZE 2

Localizada al Noreste de la ZE1, con un área de 17,34 Ha, con fin de uso residencial.

Puntos poligonal ZE 2		
PUNTO	ESTE	NORTE
36	1132626.15	1696285.71
36	1132362.05	1696698.35
37	1132681.59	1696270.27
38	1132709.40	1696632.49
39	1132937.04	1696514.67
40	1132937.04	1696514.67
41	1133037.02	1696550.01
42	1132982.41	1696760.30

PARAGRAFO 3 ZONA DE EXPANSIÓN ZE 3

Localizada en los sectores Suroeste y Sureste del casco urbano, con un área de 204, 7 Ha, con fin de uso residencial, prioritariamente para Vivienda de Interés Social.

Puntos poligonal ZE 3					
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
3	1136579.26	1696511.21	13	1135513.92	1694927.99
3 A	1135726.06	1694740.63	14	1135187.48	1694873.44

3 B	1133860.71	1694508.59	15	1135097.54	1694952.98
4	1136476.88	1696628.59	16	1134308.31	1694804.46
5	1136215.59	1696505.16	17	1134303.35	1694936.32
6	1135622.46	1696380.48	18	1134348.43	1694948.18
7	1135713.35	1695680.20	19	1134316.50	1695113.03
8	1135560.40	1695782.78	20	1134047.18	1695067.71
9	1135609.83	1695521.57	21	1134038.05	1695124.01
10	1135548.20	1695492.83	22	1133804.58	1695090.83
11	1135513.92	1695405.57	23	1133795.27	1695134.62
12	1135422.37	1695381.88	24	1133096.59	1695028.76
25	1133076.79	1695136.50	28	1132995.29	1695422.54
26	1133164.54	1695149.09	29	1133003.19	1695366.91
27	1133110.98	1695444.34	30	1132918.17	1695351.19

PARAGRAFO 4 ZONA DE EXPANSIÓN 4, ZE 4

Localizada en el extremo Noreste del casco urbano, paralela a la carretera nacional, vía a FONSECA , con un área de 57,8 Ha, destinada por su vocación actual para uso mixto Institucional e industrial.

Puntos poligonal ZE 4		
POT.	ESTE	NORTE
2	1136780.20	1696726.22
2 A	1137285.10	1697259.28
2 B	1136738.60	1698000.00
2 C	1136275.88	1697327.04

ARTICULO 37 SUELO RURAL

Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Conforman esta clasificación: uso agropecuario, piscícola, forestal, minero, protección.

ARTICULO 38 LOCALIZACIÓN

La clasificación de suelo rural le corresponde a todo el territorio corregimental Municipal, excluyendo sus cabeceras corregimentales anteriormente clasificadas como suelo urbano de segundo nivel. En el plano de CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL se delimita y localiza esta clasificación.

ARTICULO 39 SUELO SUBURBANO

Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios masivos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993 y en la Ley 142 de 1.994.

Se incluye dentro de esta clasificación el área rural del casco urbano de Fonseca en el cual se espera se desarrollen unidades prediales suburbanas con fines agrícolas, ya que se encuentra dentro del área beneficiada por la represa del Río Ranchería destinada para dicho fin. En el plano de CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL se delimita y localiza esta clasificación.

El área total clasificada como suelo suburbano es de 1469.57 Ha.

ARTICULO 40 SUELO DE PROTECCIÓN

Constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios masivos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgos no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

ARTICULO 41 ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

En el territorio Municipal las áreas de mayor importancia ambiental están representadas por el macizo de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía de Perijá, reglamentadas por normas superiores como zonas de importancia e interés ambiental Nacional. También se incluyen las rondas de ríos y cuerpos de agua, los humedales, los cerros y otras elevaciones montañosas. Estas áreas se localizan en el plano de ÁREAS DE RESERVA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN y se describen en los acápites subsiguientes.

PARAGRAFO 1 ÁREAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA OROGRÁFICO

- Loma El Tablazo, en el corregimiento de El Hatico.
- Lomas de Potreritos, en el corregimiento de Almapoque.
- Lomas de San Agustín, en el corregimiento de Almapoque.
- Sabanas de Simón, en el corregimiento de Almapoque.

PARAGRAFO 2 ÁREAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL SISTEMA HÍDRICO

- Cuenca del Río Ranchería.
- Ronda y cauce del Río Ranchería en toda su extensión dentro del territorio Municipal.
- Ronda y cauce del arroyo La Quebrada en toda su extensión dentro del territorio Municipal.
- Todos los demás cuerpos de agua dentro del territorio Municipal.

ARTICULO 42 ÁREAS DE ESPECIAL INTERÉS AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO

- Parque Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- Serranía de Perijá.
- Reserva forestal Instituto Agrícola de Fonseca, en área urbana.
- Zona de protección del Río Ranchería colindante con el casco urbano Municipal.
- La plaza principal Municipal.
- Área boscosa de los Algarrobillos, a la salida de Los Altos (en la cual se va a construir un parque ecológico).

ARTICULO 43 ÁREAS DE RESERVA PARA EL APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Estas áreas se localizan en el plano ÁREAS DE RESERVA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN.

PARAGRAFO 1 ACUEDUCTO

- Bocatoma sistema acueducto urbano.
- Planta de tratamiento.
- Franjas de redes primarias de conducción instaladas.

- Tanques elevados.
- Otras infraestructuras en zonas corregimentales y rurales.

PARAGRAFO 2 ALCANTARILLADO

- Franjas de redes primarias de conducción instaladas.
- Lagunas de oxidación.

PARAGRAFO 3 ASEO

Relleno sanitario

PARAGRAFO 4 ELECTRICIDAD

- Franjas de redes primarias de conducción instaladas.
- Subestaciones y estaciones eléctricas en área urbana y rural.

PARAGRAFO 5 GAS NATURAL

- Franjas de redes primarias de conducción instaladas.
- Franjas de redes primarias de abastecimiento instaladas.
- Estación reguladora de control.
- Otras infraestructuras en zonas corregimentales y rurales.

ARTICULO 44 ÁREAS DE AMENAZA Y RIESGO

Las zonas en esta clasificación se muestran en el plano de AMENAZAS Y RIESGOS MUNICIPALES. En cumplimiento de lo prescrito en el decreto Ley 919 de 1989 y considerando que los esquemas de ordenamiento territorial como instrumentos orientadores del desarrollo sostenible en el largo plazo y de la gestión territorial en el corto y mediano plazo el Municipio formulara en el corto plazo en plan de contingencia para la atención y prevención de desastres.

ARTICULO 45 POR REDES DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN ALTA PRESIÓN

La zona de riesgo se encuentra en la parte norte del Municipio de Fonseca entre el casco urbano y el corregimiento del Hatico y en la zona sur occidental donde está ubicada la estación reguladora de control.

ARTICULO 46 POR CONDICIONES DE INSALUBRIDAD

Debido al mal estado de la laguna de oxidación ya que esta vierte las aguas residuales directamente al arroyo La Quebrada considerada como el cuerpo de agua secundario más importante. Por el manejo inadecuado del botadero de basuras en inmediaciones de los Altos.

ARTICULO 47 POR POTENCIAL INCENDIO O EXPLOSIÓN EN SITIOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES GASOLINA, ACPM Y GAS PROPANO

Casetas de expendio informal de combustibles o vendedores ubicados a orillas de vías.

ARTICULO 48 POR INUNDACIONES

- Zonas SW y SE del área urbana del Municipio en la zona de influencia del canal el Zaino, especialmente en los barrios 12 de Octubre, Cristo Rey, Retiro I y Crispín Medina y Villa Jardín.
- En el área rural en el sector de Jagüey por desbordamiento del arroyo Platanal.
- En el corregimiento del Confuso por desbordamiento del arroyo la Quebrada.

ARTICULO 49 POR DESLIZAMIENTOS

Este tipo de amenaza se presenta en el área rural, en sectores escarpados donde se han realizados cortes en laderas de montañas para la construcción de vías, específicamente en el área de San Agustín, Puerto López, las Bendiciones, las Marimondas, las Colonias y el Chorro.

CAPITULO VII USOS GENERALES DEL SUELO SUBCAPITULO I

ARTICULO 50 ACTIVIDADES EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN

Se describe la clasificación de actividades las cuales para su desarrollo requieren de un espacio que genera un uso del suelo. Estas se muestran en el plano de ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO.

Para cada actividad, se definen el uso principal, uso complementario, uso compatible y uso prohibido:

- Uso principal: Son los que definen por su impacto, el carácter del área de actividad.
- Uso complementario: Es el necesario para el desarrollo de un uso principal.
- Uso compatible: Es el que puede funcionar con ciertas restricciones.
- Uso prohibido: Es el que se no se permite debido a que afecta al uso principal.

ARTICULO 51 ACTIVIDAD RESIDENCIAL

Esta actividad se presenta en la mayor parte deL área urbana, excluyendo la Calle 13 y la Calle 15 en la que se dan usos diferentes. Las zonas de expansión ZE 2 y ZE 3 se clasifican también en esta actividad.

- USO PRINCIPAL. Vivienda unifamiliar y multifamiliar y tipo VIS.
- USOS COMPLEMENTARIOS. Comercio local (tiendas de venta al detal, salones de belleza, panaderías). Institucional de bajo impacto (oficinas profesionales, jardines infantiles).
- USOS COMPATIBLES. Comerciales de impacto medio (restaurantes, oficinas). Institucionales de impacto medio (escuelas, colegios, puestos de salud)
- USOS PROHIBIDOS. Comercio de alto impacto (moteles, hostales, billares, cantinas, discotecas, talleres, casas de lenocinio, entre otros)
Industriales o agroindustriales de alto impacto. Institucionales de alto impacto ambiental o urbanístico (hospitales, universidades, entre otros)

ARTICULO 52 VIVIENDA UNIFAMILIAR

- DENSIDAD PERMITIDA. Mínima 25 viviendas/Ha y máxima 35 viviendas/Ha. Para conjuntos, densidad de 50 viviendas/Ha.

- **ÁREA DE LOTE Y FRENTE MÍNIMO.** Área de Doscientos (200) metros cuadrados. Frente mínimo de ocho (8) metros.
- **CESIONES URBANÍSTICAS GRATUITAS.** Cesiones obligatorias en parques, zonas verdes y equipamiento de veinte (20%) por ciento del área bruta del lote.
- **ÍNDICE DE OCUPACIÓN.** El área máxima de ocupación debe ser del 62% área del lote en lotes medianeros y del 60% en lotes esquineros.
- **INDICE DE CONSTRUCCION.** El área máxima de construcción debe ser del 130% en los lotes medianeros y del 95% en los esquineros. En agrupaciones y en lotes cuya rea sea 50% mayor a la del lote normal, el área de construcción podrá incrementarse al 140% en edificaciones hasta 3 pisos y al 190% en edificaciones de 5 pisos.

ARTICULO 53 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES

- **LOTE MÍNIMO.** EL lote mínimo para la agrupación o para multifamiliar debe ser de 800m2. con frente mínimo de 20m
- **ALTURA.** Máxima de cuatro (4) pisos en lotes que cumplan la condición de área mínima. En lotes con más de 1600.00m2. de área y frente superior a 40.00mts. podrán construirse edificaciones hasta de 5 pisos.
- **ALTURA ENTRE PISOS.** 3.00mts de altura mínima entre pisos finos.
- **CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN.** El área máxima de ocupación será el 62% del área del lote en lotes medianeros y el 60% en lotes esquineros; el área máxima de construcción debe ser equivalente al 120% del área del lote. En agrupaciones y en lotes cuya rea sea 50% mayor a la del lote normal, el área de construcción podrá incrementarse al 140% en edificaciones hasta 3 pisos y al 190% en edificaciones de 5 pisos.
- **AISLAMIENTOS.** Antejardín de tres (4) metros sobre vías del Plan Vial. Dos (3) metros sobre vías internas de barrios.

Posterior. Tres con cincuenta (3.50) metros mínimo hasta 3 pisos y cinco (5) metros en 4 o 5 pisos, tomados desde el primer piso. De este aislamiento se podrá construir máximo el 40% en el primer piso.

Lateral. No se exige en edificaciones hasta 3 pisos. Cuando se plantee, su dimensión mínima debe ser de tres (3) metros. En edificaciones de mayor altura este aislamiento debe ser obligatorio y podrá utilizarse para estacionamientos.

Entre edificaciones. Cuando se prevean edificaciones aisladas dentro de un mismo predio, el aislamiento mínimo debe ser de nueve (9) metros cuando exista enfrentamiento de fachadas con vista.

Cesión Comunal Privada. Máximo el 50% del área de cesión, la cual pertenecerá al Sistema del Espacio Público de la ciudad.

ARTICULO 54 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

En viviendas de interés social, todos los espacios deben estar iluminados y ventilados naturalmente. El piso fino de la vivienda debe estar por lo menos cuarenta (40) centímetros por encima de la altura del eje de la vía.

- **DENSIDAD PERMITIDA.** Mínima 25 viviendas/Ha y máxima 35 viviendas/Ha.
- **ÁREA DE LOTE Y FRENTE MÍNIMO.** Área de Doscientos (200) metros cuadrados
Frente mínimo de ocho (8) metros
- **ALTURA MÍNIMA.** Dos con cincuenta (2.50) metros
- **ÁREA MÍNIMA DE LA VIVIENDA.** La Unidad básica de vivienda y la vivienda mínima deben cumplir con la normatividad existente.
- **CESIONES URBANÍSTICAS GRATUITAS.** El porcentaje mínimo de las cesiones urbanísticas gratuitas para el desarrollo de programas VIS Tipo 1 y 2 será del veinticinco (25%) por ciento del área Neta Urbanizable, distribuido así:

Tabla 2. Cesiones urbanísticas

Para espacio público	Entre el 15% al 20 del área neta urbanizable
Para equipamiento	Entre el 5% al 10% del área neta urbanizable

ARTICULO 55 ACTIVIDAD MÚLTIPLE

Son aquellas áreas de actividad donde se permite combinar mas de un uso del suelo en una determinada zona, siempre y cuando sean compatibles o afines a una estrategia de desarrollo y/o de ordenamiento de la estructura urbana. Se busca reglamentar estas actividades para disminuir su impacto en otras actividades circundantes, especialmente en la vivienda. Representados en la presencia de diferentes tipos de actividades, tales como: residencial - comercial, residencial - institucional, comercial.

- **USOS PERMITIDOS:** Institucional administrativo, financiero y residencial
- **USOS COMPLEMENTARIOS:** Comercial de bajo, medio y alto impacto
- **USOS COMPATIBLES**
Comerciales de impacto medio (restaurantes, oficinas)
Institucionales de impacto medio (escuelas, colegios, puestos de salud)
- **USOS PROHIBIDOS**
Comercio de alto impacto (moteles, hostales, billares, cantinas, discotecas, talleres, casas de lenocinio, entre otros)
Industriales o agroindustriales de alto impacto
Institucionales de alto impacto ambiental o urbanístico (hospitales, universidades, entre otros)

PARAGRAFO 1 ACTIVIDAD MÚLTIPLE 1

Combina las actividades residencial y comercial, se localiza a lo largo de la vía principal o la calle 13, desde el límite oriental del área de expansión ZE1, hasta el limite occidental del barrio El Carmen. Igualmente se concentra en las los tramos de las carreras 20, 18, 17, 16, 15 y 9, entre las calles 13 y 15, y a lo largo de la carrera 14 entre las calles 13 y 21.

PARAGRAO 2 ACTIVIDAD MÚLTIPLE 2

Se localiza en el área de expansión ZE1 y ZE4 y combina los usos institucional e industrial, este ultimo es aquel donde se realizan actividades industriales, o sea la que ejecutan labores de elaboración, transformación, tratamiento, reparación,

manipulación, almacenaje, distribución de materias primas y/o bienes intermedios y/o finales, entre estos se clasifican: talleres de mecánica, reparación de motores, latonería, pintura y similares pertenecientes a automotores; talleres de reparación y cambio de tapicería, vidrios, instalaciones eléctricas, cambio de llantas, aceites, y similares; talleres de ornamentación de muebles y enseres y artículos para la terminación de edificaciones, enchapados, clóset, puertas, ventanas, etc. y ebanistería; depósitos de materiales para la construcción y similares; depósitos, almacenaje en general, bodegas y comercio al por mayor; alambiques (producción de licores).

- USOS PERMITIDOS: Industria
- USOS COMPLEMENTARIOS: Comercio local (tiendas de venta al detal, salones de belleza, panaderías)
Institucional de bajo impacto (oficinas profesionales, jardines infantiles)
- USOS COMPATIBLES
Comerciales de impacto medio (restaurantes, oficinas)
Institucionales de impacto medio (escuelas, colegios, puestos de salud)
- USOS PROHIBIDOS: residencial Bifamiliar o multifamiliar

PARAGRAFO 3 CLASIFICACIÓN

De alto impacto: Se localizarán en el área de expansión mixta institucional e industrial.

De bajo impacto: Se localizarán en la zona residencial y en la zona comercial.

El uso institucional es aquel que comprende servicios cuya cobertura municipal, tamaño y/o tipo de actividad requieren condiciones especiales de ubicación y generan un impacto urbanístico, ambiental o social.

ARTICULO 56 ÁREA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Esta actividad esta representada por algunos equipamientos puntuales existentes, localizados en diferentes zonas de la ciudad y por una gran área de carácter educativo, ubicada sobre el limite occidental del perímetro urbano a ambos lados de la vía nacional.

Le corresponden los servicios cuya cobertura municipal, tamaño y/o tipo de actividad requieren condiciones especiales de ubicación y generan un impacto urbanístico, ambiental o social. Por su mediano impacto se ubica en los suelos con este uso.

- USOS PERMITIDOS: Institucional de cualquier tipo
- USOS COMPLEMENTARIOS: Comercial de bajo impacto
- USOS COMPATIBLES: Vivienda
- USOS PROHIBIDOS: Los usos residenciales, comerciales e industriales que perturben el uso principal.

ARTICULO 57 ACTIVIDAD DEPORTIVO Y RECREATIVO

Esta actividad la constituyen los diferentes escenarios tanto de carácter público como privado, para la realización de actividades que tengan que ver con el esparcimiento y la recreación tanto activa como pasiva. Esta constituido por las diferentes zonas dentro de las áreas de protección y los parques dentro del casco urbano, una de estas es el parque de recreación pasiva constituido por la Zona Boscosa de Algarrobillos.

SUBCAPITULO II USO DEL SUELO RURAL

ARTICULO 58 USO PRINCIPAL DEL SUELO

El suelo municipal tiene mayor cantidad de área con uso principal forestal protector. Las áreas productivas agrícolas deben destinarse para cultivos semi permanentes y cultivos extensivos. El pastoreo extensivo, en concordancia con la vocación ganadera, es el uso con menos área para su desarrollo. Ver el plano de ÁREAS PRODUCTIVAS.

ARTICULO 59 ACTIVIDAD AGRÍCOLA

La vocación de tipo agrícola es la primera en extensión dentro del territorio municipal, con un total de 24673 Ha, que corresponden al 52% del territorio. Este tipo de tierras necesitan practicas manuales de preparación de suelos, manteniéndolos provistos de una cobertura vegetal protectora excepto por periodos breves; las practicas de conservación de suelos y aguas deben ser intensas. Las especies permitidas dentro de las clasificaciones de cultivos SEMI PERMANENTES, PERMANENTES SEMI INTENSIVOS y TRANSITORIOS SEMI INTENSIVOS deberán consultarse con la Entidad Ambiental Departamental.

ARTICULO 60 ACTIVIDAD GANADERA

Con respecto a la vocación ganadera, el manejo debe enfocarse a evitar el sobrepastoreo, controlar las quemas y manejar la composición de la pastura mediante la introducción de leguminosas forrajeras. Es dentro de los corregimientos de Conejo y Almapoque en donde se desarrollará esta actividad con tratamiento de PASTOREO EXTENSIVO.

ARTICULO 61 ACTIVIDAD FORESTAL

Las zonas con vocación de conservación forestal requieren ser conservadas permanentemente con vegetación natural o plantaciones forestales con fines de protección permitiéndose la producción indirecta de frutos o productos secundarios, sin que desaparezca temporal ni definitivamente el bosque, este tipo de vocación es el que predomina sobre el territorio municipal.

El tipo de explotación de las zonas clasificadas como de tipo forestal será exclusivamente FORESTAL PROTECTOR. El tipo específico de explotación permitido deberá ser consultado a la Entidad Ambiental Departamental.

ARTICULO 62 ACTIVIDAD MINERA

Las dos zonas de potencial explotación minera, tienen 1162.37 Ha y 2270.51 Ha, para un total de 3432.88 Ha dentro del territorio municipal. Se localizan en los corregimientos de Almapoque y Conejo. En este último, el área minera se encuentra dentro de la vocación agrícola. La Administración Municipal deberá analizar con la entidad correspondiente los aspectos técnicos de la explotación

minera dentro del territorio municipal a fin de dar prioridad de producción a la actividad agrícola o a la minera, y deberá promover que la explotación para una u otra actividad se desarrolle dentro de lo establecido por la Entidad Ambiental Departamental.

**CAPITULO VIII
SISTEMAS ESTRUCTURALES DEL TERRITORIO MUNICIPAL
SUBCAPITULO PRIMERO**

ARTICULO 63 SISTEMA VIAL URBANO

La malla vial urbana está conformada por vías primarias, secundarias y terciarias, que cumplen funciones diferentes de acuerdo con su jerarquía dentro de la estructura urbana. El Sistema Vial Urbano se muestra en el plano MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO.

ARTICULO 64 SISTEMA VIAL PRINCIPAL

VÍA PRINCIPAL CALLE 13

Lo compone la carretera nacional Transversal Carmen-Bosconia-Valledupar-Maicao-Puerto Bolívar, dentro del perímetro urbano. Tiene una longitud, dentro del perímetro, de 4.0 kilómetros aproximadamente y corresponde a la Calle 13. es la vía de mayor importancia dados las actividades que a lo largo de ella se desarrollan.

Sistema vial principal urbano

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	7	Dos calzadas desde la carrera 9 hasta la salida a FONSECA de 7 m cada una
SEPARADOR	1	Separador desde la carrera 9 hasta la salida a FONSECA de 1 m
ANDEN	1.5	
RETIRO AMBIENTAL	10	

Fuente: Planeación Municipal

VÍA PERIMETRAL CALLE 37

Hace parte del sistema vial regional, se constituye en la variante de Fonseca, vía que debe ser gestionada ante el Ministerio de Transporte. Por tal razón debe ser motivo de un diseño definitivo y de un programa especial. Debe ser perimetral a las áreas de expansión propuestas. Se propone la siguiente reglamentación:

Sistema vial secundario C 37

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	7	Dos calzadas de 7 m cada una
SEPARADOR	5	
ANDEN	2	
ZONA VERDE	1	
ANTEJARDÍN	4	

Fuente: Planeación Municipal

ARTICULO 65 SISTEMA VIAL SECUNDARIO

Conformado por las calles y carreras de segunda importancia jerárquica en la ciudad. Las secciones y tipologías varían de acuerdo con la zona: consolidada o de expansión. El trazado de este sistema intercomunica la zona consolidada y las áreas de expansión.

CALLE 9

Desde la Carrera 27 hasta la Carrera 23. Esta vía tiene separador en un tramo, el cual se mantendrá con un ancho de 3.50 metros.

Sistema vial secundario C 9

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	6	
SEPARADOR	3.5	Se preserva el separador en donde este construido
ANDEN	1	
ZONA VERDE	2	
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CALLE 12

Desde la Carrera 20 hasta el Polideportivo.

Sistema vial secundario C 12

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	6	
SEPARADOR	2.5	Se preserva el separador en donde este construido
ANDEN	1	
ZONA VERDE	1	
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CALLE 15

Desde la Carrera 34 hasta el Colegio Cristo Rey. Esta calle tiene separador en un tramo y andenes amplios, ambas condiciones se mantendrán.

Sistema vial secundario C 15

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	6	Dos calzadas de 6m desde la cra segunda hasta el colegio cristo rey.
SEPARADOR	2.5	Se preserva el separador en donde este construido. desde la cra 2 hasta el colegio cristo rey separador de 3 metros.
ANDEN	1	Se preserva separador de dos (2) metros en donde la calle tiene separador. desde la cra 2 hasta el colegio cristo rey anden de 2 metros.
ZONA VERDE	1	Desde la cra 2 hasta el colegio cristo rey zona verde de 2 metros.
ANTEJARDÍN	3	Se mantiene en toda su longitud antejardín de 3 metros.

Fuente: Planeación Municipal

CALLE 21

Desde la Carrera 27 hasta la Diagonal veredal que conduce al corregimiento de Almapoque.

Sistema vial secundario C 21

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)
CALZADA	6
ANDEN	1
ZONA VERDE	1
ANTEJARDÍN	3

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 23

Esta carrera tiene un tramo inicial perteneciente al sistema terciario. El tramo del sistema secundario va desde la Calle 9 hasta la Calle 37.

Sistema vial secundario Cra. 23

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	6	desde la calle 26 hasta la calle 37, dos calzadas de 6 m cada una.
SEPARADOR		desde la calle 26 hasta la calle 37, separador de 2 m
ANDEN	1	desde la calle 26 hasta la calle 37, anden de 2 m
ZONA VERDE	1	desde la calle 26 hasta la calle 37, zona verde de 1 m
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 20

Esta carrera inicia como del sistema secundario desde la Calle 9, y va hasta la Calle 37.

Sistema vial secundario Cra. 20

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
-------------------	----------------------	----------------------

CALZADA	7	desde la calle 26 hasta la calle 37, dos calzadas de 6 m cada una.
SEPARADOR		desde la calle 26 hasta la calle 37, separador de 2 m
ANDEN	1	desde la calle 26 hasta la calle 37, anden de 2 m
ZONA VERDE	1	
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 18

Desde la Calle 12 hasta la Calle 37.

Sistema vial secundario Cra. 18

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	7.50	desde la calle 26 hasta la calle 37, dos calzadas de 6 m cada una.
SEPARADOR		desde la calle 26 hasta la calle 37, separador de 2 m
ANDEN	1	desde la calle 26 hasta la calle 37, anden de 2 m
ZONA VERDE	1	
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 15

Desde la Calle 21 hasta la Calle 37.

Sistema vial secundario Cra. 15

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	7.50	desde la calle 26 hasta la calle 37, dos calzadas de 6 m cada una.

SEPARADOR		desde la calle 25 hasta la calle 37, separador de 2 m
ANDEN	1	desde la calle 26 hasta la calle 37, anden de 2 m
ZONA VERDE	1	
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 14

El tramo perteneciente a este sistema va desde la Calle 12 hasta la Calle 19.

Sistema vial secundario Cra. 14

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	8	desde la calle 12 hasta la calle 15, la calzada actual es de 6.15 m. desde la calle 15 hasta la calle 26 el ancho de calzada es de 8 m
ANDEN	1	
ZONA VERDE	1	
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 9

Desde la Calle 12 hasta la Calle 37.

Sistema vial secundario Cra. 9

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)
CALZADA	6
ANDEN	1
ZONA VERDE	1

ANTEJARDÍN	3
------------	---

Fuente: Planeación Municipal

TRANSVERSAL VÍA CORREGIMIENTO CONEJO

Va desde la Calle 19 hasta la intersección de la Calle 37 con la Carrera 9.

Sistema vial secundario T.V.C.C

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)
CALZADA	6
ANDEN	2
ZONA VERDE	2
ANTEJARDÍN	4

Fuente: Planeación Municipal

TRANSVERSAL SALIDA A LOS ALTOS

Desde la Calle 17 con Carrera 7 hasta la Carrera 2.

Sistema vial secundario T.S.A

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)
CALZADA	5
ANDEN	2
ZONA VERDE	2
ANTEJARDÍN	4

Fuente: Planeación Municipal

ARTICULO 66 SISTEMA VIAL TERCIARIO URBANO

Este sistema se comunica con las vías de internas en barrios permitiendo el acceso del sistema público de transporte. El trazado de este sistema intercomunica la zona consolidada y las áreas de expansión.

CALLE 6

Desde la Carrera 26 en el barrio Primavera hasta la Carrera 21 A.

Sistema vial terciario C 6

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	6	
ANDEN	1	
ZONA VERDE	1.5	
ANTEJARDÍN	3	Desde el perímetro en los barrios la floresta y primavera hasta la carrera 23, antejardín de 5 m

Fuente: Planeación Municipal

CALLE 17

Desde la Carrera 27 hasta la Carrera 9 en donde continúa como sistema secundario y vuelve a ser terciario desde la Carrera 7 hasta el límite del perímetro de expansión.

Sistema vial terciario C 17

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	7	Desde la carrera 2 hasta el limite con el perímetro de expansión, calzada de 10 m
ANDEN	1	
ZONA VERDE	1	Desde la carrera 2 hasta el limite con el perímetro de expansión, anden de 2 m
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CALLE 19

Desde la Carrera 14 hasta el límite con el perímetro de expansión.

Sistema vial terciario C 19

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	6	Desde la carrera 2 hasta el perímetro de expansión, calzada de 10 m
ANDEN	2	
ZONA VERDE	1	
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CALLE 26

Desde la acequia la Nica hasta el límite del perímetro de expansión.

Sistema vial terciario C 26

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	4	Dos calzadas de 4 m cada una
SEPARADOR	2	
ANDEN	2	En donde se permita, andenes de 2m
ZONA VERDE	1	
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 25

Desde el perímetro en el barrio Primavera hasta la Diagonal 12 (sistema primario).

Sistema vial terciario Cra. 25

COMPONENTE	DIMENSION (m)
CALZADA	7
ANDEN	2
ZONA VERDE	1
ANTEJARDÍN	3

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 26

Desde la Calle 11 hasta la Calle 21.

Sistema vial terciario Cra. 26

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)
CALZADA	6
ANDEN	1
ZONA VERDE	1
ANTEJARDÍN	3

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 23

Desde el límite con el perímetro de expansión hasta la calle 9, en donde continúa como sistema secundario.

Sistema vial terciario Cra.23

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)
CALZADA	6
ANDEN	1
ZONA VERDE	1
ANTEJARDÍN	3

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 21

Desde la Calle 9 hasta el perímetro urbano en el barrio San Agustín.

Sistema vial terciario Cra.21

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)
CALZADA	7
ANDEN	2
ZONA VERDE	1
ANTEJARDÍN	3

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 20

Desde la Calle 9 hasta el límite del perímetro en el barrio San Agustín.

Sistema vial terciario Cra. 20

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)
CALZADA	7
ANDEN	1
ZONA VERDE	1
ANTEJARDÍN	3

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 15

Desde la Calle 13 hasta Calle 21.

Sistema vial terciario Cra. 15

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)
CALZADA	7.60
ANDEN	1
ZONA VERDE	1
ANTEJARDÍN	3

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 12

Desde la Calle 21 hasta la Calle 13.

Sistema vial terciario Cra. 12

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	4	Dos calzadas de 4 m cada una
SEPARADOR	3	
ANDEN	1	
ZONA VERDE	1	
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 11

Desde la Calle 13 hasta la Transversal que conduce al Corregimiento de Conejo.

. Sistema vial terciario Cra. 11

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	4	Dos calzadas de 4 m cada una
SEPARADOR	1	
ANDEN	1	
ZONA VERDE	1	
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

CARRERA 5

Desde la Transversal que conduce al Corregimiento de Almapoque hasta el límite del perímetro sanitario.

Sistema vial terciario Cra. 5

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)	OBSERVACIONES
CALZADA	5	Desde la calle 21 hasta el límite con el perímetro, calzada de 10 m
ANDEN	1	Desde la calle 21 hasta el límite con el perímetro, anden de 2 m
ZONA VERDE	1	
ANTEJARDÍN	3	

Fuente: Planeación Municipal

ARTICULO 67 VÍAS INTERNAS DE BARRIOS

Son las vías internas de barrios las que permiten la comunicación con el sistema vial urbano. De manera general, incluyendo los desarrollos de vivienda de interés social, la sección mínima para vías internas será:

Vías internas de barrio

COMPONENTE	DIMENSIÓN (m)
CALZADA	5
ANDEN	1
ZONA VERDE	1
ANTEJARDÍN	3

Fuente: Planeación Municipal

ARTICULO 68 GLORIETAS DEL SISTEMA VIAL PRINCIPAL URBANO

Se dan en puntos de la ciudad en las cuales el sistema principal se interfecta con el sistema secundario y en los que se han identificado potenciales puntos de conflicto de tránsito.

GLORIETA NO. 1

Intersección de la Diagonal 12, con la carrera 23 y con la calle 12.

GLORIETA NO. 2

Intersección de la Diagonal 12, con la carrera 20 y la calle 13.

GLORIETA NO. 3

Intersección de la calle 12 con la diagonal que conduce al Municipio de FONSECA y con la transversal del limite del barrio El Carmen con el colegio Cristo Rey.

ARTICULO 69 GLORIETA DEL SISTEMA VIAL SECUNDARIO URBANO**GLORIETA NO. 1**

Intersección de la transversal que conduce al corregimiento de Conejo con la calle 21.

ARTICULO 70 SISTEMA DE CICLORUTAS

El sistema de ciclorutas actualmente construido, que en dos tramos va desde la acequia la Nica hasta la Carrera 23 y desde la Carrera 11 hasta Uniguajira, se debe empalmar e integrar como medio alternativo de transporte dentro del área urbana cumpliendo una función de integrador de espacio público urbano. Las secciones de cicloruta incluyen el andén peatonal que dependerá de la sección de vía que pertenece al Sistema Vial sobre la cual comparte el espacio.

SECCIÓN DE VÍA	(2) metros
ANDEN PEATONAL PARALELO	Uno metro veinte (1.2)

**SUBCAPITULO II
SISTEMA VIAL RURAL****ARTICULO 71 SISTEMA VIAL**

El sistema vial rural propuesto se muestra en el plano PLAN VIAL RURAL en el cual las vías propuestas permitirán la comunicación entre los diferentes centros poblados del área rural buscando su integración y desarrollo.

ARTICULO 72 SISTEMA VIAL PRINCIPAL

Conformado por la Carretera Nacional Transversal Carmen-Bosconia-Valledupar-Maicao-Puerto Bolívar. Comunica directamente con los municipios de Distracción y de FONSECA .

ARTICULO 73 SISTEMA VIAL SECUNDARIO

Lo conforman las vías inter corregimientales. Es el sistema de mayor importancia en orden municipal. La Administración debe mantener en buen estado los tramos y debe hacer la gestión necesaria para pavimentar aquellos que aun estar sin pavimentar.

SECCION Dos (2) carriles de 3.65 m cada uno
Berma de 1.80 m a cada lado de la vía
Retiro de diez 10 m medidos desde la Berma

ARTICULO 74 SISTEMA VIAL TERCARIO

Conformado por vías que comunican corregimientos con otros centros poblados de menor jerarquía e importancia.

SECCION Dos (2) carriles de 3.65 m cada uno
Berma de 1.80 m a cada lado de la vía
Retiro de ocho (8) m medidos desde la Berma

ARTICULO 75 SISTEMA VIAL DE CUARTO ORDEN (SENDEROS)

Son vías que comunican veredas, Inspecciones de Policía, caseríos y otros asentamientos menores municipales.

SECCION Dos (2) carriles de 3.65 m cada uno
Berma de 1.80 m a cada lado de la vía
Retiro de ocho (8) m medidos desde la Berma

SUBCAPITULO III SISTEMA DE TRANSPORTE

ARTICULO 76 SISTEMA DE TRANSPORTE. La administración municipal debe acometer en el corto plazo un plan que le permita concentrar el transporte público intermunicipal e intercorregimental en vehículos de tamaño pequeño como taxis colectivos, integrando a las empresas que actualmente prestan el servicio de manera desordenada sobre la Calle 13. Esta intervención se desarrollará a través de un proyecto que se adelantará de manera conjunta con el sector privado relacionado con el transporte, para lo cual se propone la manzana 115, ubicada entre calles 13 – 14 y entre carreras 9 – 9ª, para la construcción de un terminal de paso, que permita concentrar los taxis y vehículos de transporte intercorregimental e Intermunicipal.

SUBCAPITULO IV SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 77 SISTEMAS GENERALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Se hace becarario por parte de la Administración Municipal, el formalizar a través de Planes Maestros formulados lo concerniente a los sistema generales o estructurales en cada sistema de servicios públicos. Este EOT establecerá dentro las normas, el tiempo en que deben realizarse los planes por parte de cada operador del servicio, y la forma en que se presentarán a la Administración para su aprobación.

ARTICULO 78 SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

EL sistema de alcantarillado es compartido con el municipio de Distracción, y el sistema de acueducto compartido con los municipios de Distracción y FONSECA . Actualmente no se maneja una administración compartida de los mismos, por lo cual se debe proponer un Plan Inmediato de Administración Municipal Conjunto de los sistemas, en el cual los tres municipios compartan las cargas y beneficios generados.

ARTICULO 79 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS

En el documento ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE FONSECA⁷ se tiene amplia y claramente especificada la propuesta de ampliación y reemplazo de

⁷CORPES –INGESTUDIOS S.A., Cartagena 1999.

infraestructura de cada sistema. Este documento se vuelve de vital importancia para el manejo técnico del sistema de Alcantarillado en el municipio y todas las intervenciones en el sistema deben cumplir con las disposiciones técnicas y de proyección contenidas en dicho documento; está proyectado para 20 años (desde año 1999) cubriendo así el horizonte de este Esquema de Ordenamiento. El operador del sistema debe igualmente acogerse a este documento.

El objeto de motivar los desarrollos urbanísticos dentro del área consolidada, tal como se ha mencionado anteriormente, hace que las inversiones hechas por el municipio en los sistemas de alcantarillado y de acueducto se recuperen y cumplan con su función social, y su manejo y administración sea más eficiente. El operador de los sistemas de acueducto y alcantarillado debe de forma concertada con la Alcaldía, velar para que el desarrollo de la ciudad se haga **prioritariamente** en aquellas zonas clasificadas como de DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA.

ARTICULO 80 SISTEMA DE ASEO

La propuesta para la prestación eficiente del servicio de aseo, se circunscribirá a los resultados del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos esta elaborando la Asociación de Municipios del Sur de la Guajira (ASOAGUA) en convenio con la Alcaldía Municipal y Corpoguajira.

ARTICULO 81 SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La empresa prestadora del servicio debe consultar y pedir autorización y licencia de la Oficina de Planeación Municipal para instalar nuevas redes o para planes de expansión o ampliación de cobertura.

ARTICULO 82 SISTEMA DE GAS DOMICILIARIO

Las normas de instalación de redes primarias y secundarias deben entregadas a la Oficina de Planeación Municipal para su conocimiento y exigencia a urbanizadores y constructores.

ARTICULO 83 SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES

Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado, se establece una estrategia de ampliación del servicio telefónico residencial en toda la cabecera municipal.

ARTICULO 84 FRANJAS DE PROTECCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Son franjas que es preciso reservar y/o proteger dentro del sistema de espacio público municipal para el actual trazado y futura construcción e instalación de las redes de servicios en la ciudad.

ARTICULO 85 SISTEMA ENERGÍA ELÉCTRICA

Para líneas de tensión de 110 Kva., veinte (20) metros, diez a cada lado.
Para líneas de tensión de 220 Kva., treinta y dos (32) metros, dieciséis a cada lado.

Para líneas de tensión menores se debe alejar el cableado como mínimo cinco (5) metros de construcciones vecinas.

EL área de protección de estaciones y subestaciones será el necesario para que no se vean afectadas edificaciones vecinas con las radiaciones electro magnéticas.

ARTICULO 86 SISTEMA ACUEDUCTO

Para el sistema principal (diámetros mayores o iguales a 12"), mínimo cinco (5) metros a cada lado del eje de la tubería. Se debe procurar hacer los trazados de el sistema principal sobre calzadas del sistema primario o secundario.

Para el sistema secundario (diámetros menores o iguales a 12"), se llevarán por la zona de vía de andén o zona verde)

ARTICULO 87 SISTEMA ALCANTARILLADO

Las redes de este sistema deben ir sobre calzada a eje de vía, procurando hacer los trazados de diámetros mayores sobre vías del sistema primario o secundario.

ARTICULO 88 SISTEMA AGUAS LLUVIAS

Cuando se tengan tuberías, éstas irán a un costado interno de la calzada y a una profundidad mayor, cuando sea técnicamente posible, que la red sanitario o de alcantarillado.

ARTICULO 89 SISTEMA GAS NATURAL

Las redes en baja presión irán al lado del bordillo.

Para redes de alta presión, se conducirán sobre calzada de vías pertenecientes al Plan Vial Urbano y se señalizarán adecuadamente.

El área de protección de estaciones reguladoras será el necesario para evitar afectar predios, construcciones o instalaciones vecinas.

ARTICULO 90 ESTRATEGIAS GENERALES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO

La construcción de vías debe tener como prioridad cubrir de infraestructura vial a aquellos barrios o zonas que han sido declaradas como tratamiento de MEJORAMIENTO INTEGRAL, así como la dotación y mejoramiento de la prestación de servicios públicos.

Los predios declarados como tratamiento de RENOVACIÓN URBANA deben desarrollarse a partir de instrumentos como proyectos o Planes Parciales en los que el sector privado relacionado con la intervención participe en su ejecución.

SUBCAPITULO V SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO

ARTICULO 91 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO URBANO

El espacio público, es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico. Para observar la red de espacio publico propuesto y existente referirse al plano MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO.

ARTICULO 92 ELEMENTOS NATURALES

- El río Ranchería es elemento de espacio público articulador y estructurante del espacio público municipal. Hace parte del sistema la ronda hídrica, el cauce y el área de protección ambiental.

- En la zona de protección del río Ranchería se realizará una intervención de generación de espacio público, con usos compatibles con la misma. Esta intervención se convertirá en el espacio público de mayor importancia municipal, integrado con el río Ranchería.
- La acequia de Penzo como otro elemento articulador del espacio público urbano.
- La acequia de Nica.
- El arroyo el Zaino.

ARTICULO 93 ELEMENTOS ARTIFICIALES

- Canal de aguas lluvias el Sequión.

Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:

- Área boscosa de los algarrobillos a la salida de los altos (en la cual se va a construir un parque ecológico)
- Elementos constitutivos artificiales o construidos
- Señalización, bulevares, andenes, cunetas, ciclorutas, calzadas, separadores componentes de los perfiles viales: zonas de mobiliario urbano
- Componentes de los cruces o intersecciones: esquinas
- Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro: parques urbanos, zonas de cesión gratuita, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales
- Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos: manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, esculturas

- Las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas: cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos y cerramientos.
- De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.
- Los elementos de señalización: nomenclatura, señalización vial, semáforos
- Zonas verdes: Áreas de carácter pasivo vinculadas a la oferta de espacio público residencial. La normativa de áreas de cesión y los procesos de amoblamiento la consolidarán para su uso. El parque propuesto a la salida de Los Altos, que integra la zona boscosa de Algarrobillos al espacio público municipal.

SUBCAPITULO VI SISTEMA DE ESPACIO EQUIPAMIENTOS

ARTICULO 94 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

De manera general, la construcción o ampliación de nuevos equipamientos en el área urbana, deben cumplir con las normas establecidas para que sean adecuados para desempeñar su función. Es necesario concertar con las autoridades municipales, la propuesta de nuevos equipamientos.

ARTICULO 95 EDUCACIÓN

Son las instalaciones adecuadas para la formación y educación tradicional, técnica, y universitaria, de la población del Municipio. La Oficina de Planeación Municipal deberá reglamentar este tipo de equipamiento conjuntamente con la Secretaría de Educación, de acuerdo con los parámetros que tenga el Ministerio de Educación.

ARTICULO 96 SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

La Oficina de Planeación deberá reglamentar los equipamientos de salud y bienestar los cuales deberán cumplir con la normatividad y disposiciones que en la materia tengan el Ministerio de Salud.

ARTICULO 97 RECREACIÓN Y DEPORTE

Son las instalaciones y construcciones dedicadas para el esparcimiento y las practicas de disciplinas deportivas.

Se clasifican así:

PARAGRAFO 1 PARQUE DE BARRIO

Su radio de acción es la malla barrial y son asociaciones de áreas pasivas de parque y área deportiva conformada por una o varias canchas múltiple. La ciudad carece de este tipo de equipamiento. Se deben hacer estudios que permitan identificar las áreas en las que se deben adelantar proyectos para aumentar la cobertura actual dentro de la zona consolidada.

PARAGRAFO 2 PARQUES ZONALES

Se refiere a soluciones de mayor cobertura y su radio de acción puede cobijar varios barrios. Su oferta es baja en el Municipio. Dentro de esta categoría se clasifica el parque constituido por la Zona Boscosa de Algarrobillos.

PARAGRAFO 3 PARQUES URBANOS

Parques definidos y estructurados a escala de la cabecera. Su extensión debe ser acorde a su cobertura y tener una estrategia de variedad de ofertas recreativas.

PARAGRAFO 4 PARQUES DEPORTIVOS

Son instalaciones dedicadas en su mayoría a la recreación activa, por lo que precisa una infraestructura adecuada y su radio de acción puede ser urbano o zonal. De acuerdo a la calidad la tipología de espacio, topografía, actividades y elementos constructivos, etc., se denominan: canchas múltiples, de fútbol, de patinaje, de básquetbol, etc. El Polideportivo pertenece a esta categoría.

ARTICULO 98 CULTO

Se trata de espacios para el desarrollo de actividades que tienen que ver con las costumbres religiosas y funerarias como templos, seminarios y cementerios.

ARTICULO 99 INSTITUCIONAL

Estos se clasifican en 3:

- **Seguridad ciudadana:** Que tiene que ver con aquellos servicios prestados a la ciudadanía para garantizar su bienestar y su seguridad como policía, estaciones de bomberos, entre otros.
- **Abastecimiento:** Se constituye básicamente por aquellos como plazas de mercado y centros de abastos, entre otros.
- **Servicios:** Clasifica los equipamientos destinados a prestar diversos servicios administrativos a la ciudadanía como: administración pública, alcaldía, notaría, registraduría, entre otros.

CAPITULO XI

TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA

ARTICULO 100 DEFINICION

La asignación de tratamientos se hace con el objeto de procurar que el nuevo tejido que se regule obedezca a las condiciones culturales de la comunidad que en el se establezcan, a fin de regular el desarrollo urbano en determinadas áreas en relación con su estructura urbana, espacio público, usos y en general todos los aspectos relacionados con el ordenamiento territorial. Ver plano de TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

ARTICULO 101 TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN

El objeto de este tratamiento es la protección y recuperación urbanística y arquitectónica de los predios colindantes con la Plaza Central Municipal, restringiendo las modificaciones de las estructuras existentes y regulando las nuevas construcciones para que no deterioren todo el conjunto y se conserve la memoria urbana de la ciudad.

ARTICULO 102 LOCALIZACIÓN

La iglesia de San Agustín, la edificación de la escuela Maria Inmaculada, el CREM, la casa de Gregorio Marulanda, la casa de Rafael Manjarréz, la casa del doctor Parodi, Fermín Peralta, la iglesia Evangélica, el parque de la Virgencita.

ARTICULO 103 TRATAMIENTO DE Mejoramiento integral

Aplicable a suelos urbanizados de origen espontáneo o ilegal, que requieren complementar el espacio publico, los equipamientos, la infraestructura vial, y los servicios públicos domiciliarios, y/o aplicar programas de mejoramiento integral o de reubicación.

ARTICULO 104 LOCALIZACIÓN

Comprende los barrios del 12 de Octubre, El Carmen, parte del barrio El Quince, El barrio Nueva Esperanza, La Candelaria y parte de los barrios José Prudencio Pradilla y Las Delicias. Dadas sus condiciones, se debe dar prioridad a las intervenciones a desarrollar por la Administración en materia de infraestructura y mejoramiento de la prestación de los servicios públicos.

ARTICULO 105 TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN

Es aplicable al suelo urbano en el cual sus barrios tienen cubierta la infraestructura vial y de servicios públicos en un alto porcentaje, además de equipamiento. Si bien requieren intervenciones públicas, es la zona que demanda, en comparación con otras zonas de creación más reciente, menos inversión. Dentro de este tratamiento existen zonas libres de áreas importantes en tamaño, y manzanas con muy pocas viviendas y lotes libres. Deben ser desarrolladas de manera prioritaria antes de iniciar el consumo del suelo de expansión.

ARTICULO 106 LOCALIZACIÓN

Este tratamiento comprende los barrios Primero de Julio, Retorno, Brisas del Ranchería, Los Olivos, Caraquita, El Campo, Centro, parte del barrio El Quince, parte del barrio San José, parte del barrio Las Delicias, parte del barrio El Crispín, y los barrios El Paraíso, Villa Jardín, Villa Luz, Alto Prado, Las Flores, San Agustín, Gómez Daza y La Floresta.

ARTICULO 107 TRATAMIENTO DE DESARROLLO PRIORITARIO

Aplicable al suelo consolidado, sin urbanizar o urbanizado, con el fin de hacer más eficiente la inversión hecha por el municipio en infraestructura vial y de servicios públicos. Adicionalmente a los lotes libres distribuidos en la zona consolidada, existen otras áreas de tamaño importante que permiten el desarrollo de programas de vivienda de interés social. Estas áreas se deben desarrollar a través de Planes Parciales.

ARTICULO 108 LOCALIZACIÓN

Se distribuyen estas zonas dentro de los barrios Crispín, Doce de Octubre, Cristo Rey, Villa Regina, Retiro I y II, Cerrejón, Carmen, Primavera, el Recreo, Villa Alegre.

ARTICULO 109 TRATAMIENTO DE DESARROLLO

Este tratamiento aplica para el suelo de Expansión, para el cual las actuaciones de urbanización, parcelación y construcción deben tener la aprobación de la Oficina de Planeación previo concepto de disponibilidad de servicios públicos de cada operador. Esta disponibilidad hace referencia a la opción de dar servicios de acueducto y de alcantarillado en el área donde se vaya a desarrollar el proyecto, previo consumo del suelo consolidado bajo tratamiento de desarrollo prioritario. La concertación se refiere a esa acción administrativa.

ARTICULO 110 LOCALIZACIÓN

Localizado en el área clasificada como suelo de expansión urbana.

CAPITULO X

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO

SUBCAPITULO I

COMPONENTES

ARTICULO 111. DEFINICIÓN. Se trata del desarrollo de los Planes Parciales, de las unidades de actuación urbanística y de los macroproyectos necesarios para hacer la gestión del Esquema.

PARÁGRAFO 1. PLANES PARCIALES. Los planes parciales son instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los esquemas de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley. El plan parcial o local incluirá por lo menos los siguientes aspectos.

PARÁGRAFO 2. UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Los esquemas de ordenamiento territorial podrán determinar que las actuaciones de urbanización y de construcción, en suelos urbanos y de expansión urbana y de construcción en tratamiento de renovación urbana y desarrollo en el suelo urbano, se realicen a través de unidades de actuación urbanística. Como Unidad de Actuación Urbanística se entiende el área conformada por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el Esquema de Ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con carga a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

PARÁGRAFO 3. MACROPROYECTOS URBANOS. La ejecución de actuaciones urbanas integrales se desarrollarán mediante macroproyectos urbanos. Los macroproyectos urbanos son el conjunto de acciones técnicamente definidas y evaluadas, orientadas a la ejecución de una operación urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana de orientar el crecimiento general de la ciudad. Todos los macroproyectos urbanos deberán involucrar como mínimo las siguientes características comunes:

SUBCAPITULO II

PLANES PARCIALES

ARTICULO 112. PLAN PARCIAL DEL CENTRO. El Plan Parcial del centro es un instrumento de gestión que le permitirá al municipio consolidar la zona más importante de la ciudad, la cual se ha desarrollado de forma espontánea y en donde se han localizado los equipamientos municipales mas importantes de la ciudad. Con este Plan Parcial también se busca definir y ejecutar en detalle los

contenidos estructurales del Esquema de Ordenamiento a través de la concertación entre las distintas entidades públicas, privadas y la comunidad en general que tienen intereses específicos en la zona. Con este plan se busca darle al Centro la infraestructura que soporte su importancia funcional en la ciudad.

ARTICULO 113. POLÍTICAS. La principal política para el diseño y ejecución de este Plan Parcial es el rescate del espacio público como un bien colectivo que pertenece a toda la ciudad y el cual debe estar en función de satisfacer todas las actividades que se desarrolla en el municipio.

La segunda política es la de consolidar las siguientes actividades y servicios:

- **Residencial:** Barrios centro, altoprado, las flores, campo, retorno carmen, cerrejón, caraquita, primero de julio, Gómez daza y villa luz.
- **Comercial:** Plaza de mercado y área de uso múltiple.
- **Administrativos:** Alcaldía, fiscalía, juzgado, notaria, Registraduría, empresas de servicios públicos, cooperativas de empleados.
- **Transporte:** Estaciones de vehículos de transporte.
- **Educativos:** Colegio la inmaculada, Colegio wilder torres, Colegio Clotilde povea de romero, CREM.
- **Religiosos:** Iglesia San Agustín, cementerio, iglesias de otros cultos.
- **Culturales:** Tarima tierra de cantores, CREM.
- **Financieros:** Banco ganadero y banco de bogota.
- **Comunicaciones:** Telecom.
- **Recreativo:** Plaza principal, parque infantil, parque padilla, parque Clotilde povea, parque primero de julio.
- **Hospitalarios:** Hospital san Agustín, centro medico san Agustín, centro medico Fonseca, puesto de salud primero de julio.

ARTICULO 114. LOCALIZACION: Los límites del plan parcial son:

- **Norte:** Brizas del ranchería, caraquita, acequia de penzo, san Agustín, las flores, Gomes daza y la floresta.
- **Sur:** retorno, primero de julio, el campo, centro y alto prado.
- **Este:** el cerrejón, el carmen, primero de julio.
- **Oeste:** Zona de expansión ZE1, ZE2, villa luz y alto prado.

ARTICULO 115. PARAMERTOS. Los parámetros que deben tenerse en cuenta para el diseño del plan parcial son:

- **Recuperación de andenes y espacio publico:** A través de este plan parcial se desarrollaran los diseños de andenes y nuevos espacios públicos, y se entrara a recuperar los andenes y zonas verdes invadidas por particulares.
- **Remodelación del mercado publico municipal:** A través de una unidad de actuación urbanística se entrara a remodelar esta edificación y darla al servicio de una galería comercial.
- **Reubicación del mercado:** para brindar unas mejores condiciones de aprovechamiento del espacio, saneamiento básico se adecuara el mercadito campesino para lograr el funcionamiento del mercado municipal.

ARTICULO 116. ENTIDADES EJECUTORAS. Existen diversos actores que pueden participar en el diseño y ejecución de este plan:

- Oficina de planeacion
- SENA
- Universidad

SUBCAPITULO III

UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

ARTICULO 117. UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Para el desarrollo de tres proyectos específicos se proponen unidades de actuación que pueden facilitar su rápida gestión, diseño y ejecución.

PARÁGRAFO 1. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PLAZA DE MERCADO. Compuesta por un predio.

PARÁGRAFO 2. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL AREA DE LOS EVANGELICOS. Compuesta por un solo predio, ubicado en la manzana predial numero 049, se construirá un parque.

PARÁGRAFO 3. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA de la manzana 115 del sector 2, se construirá un Terminal de paso para los vehículos de transporte intermunicipal y corregimental.

SUBCAPITULO IV

MACROPROYECTOS

ARTICULO 118: DEFINICIÓN. Para definir un macroproyecto, no existen unos criterios o patrones únicos que permitan consolidar o identificar esta categoría. Para el caso del Esquema de Ordenamiento Territorial de FONSECA 2004-2017 se plantean algunos elementos que pueden servir de patrón de identificación de los mismos en el contexto local, subregional, departamental y regional.

ARTICULO 119: CRITERIOS PARA DEFINIR UN MACROPROYECTO: Los criterios o factores adoptados para definir los macroproyectos son los siguientes:

1. Generación de impacto en la economía municipal, en términos de empleo e ingresos familiares.
2. Contribución al desarrollo sostenido y sustentable, en términos de protección de los recursos naturales.
3. Mejoramiento del entorno, en términos sociales, económicos, políticos e institucionales y financieros.
4. Población beneficiaria del proyecto.
5. Reducción de los niveles de pobreza absoluta a nivel local y subregional.
6. Aceptabilidad de los actores sociales.
7. Voluntad Política
8. Concertación Integral de las organizaciones de bases y comunidades indígenas del municipio de Fonseca (cuando el macroproyecto afecte esta comunidad) y áreas circunvecinas.

CAPITULO XI PROGRAMA DE EJECUCIÓN

CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE EJECUCION, DE ACUERDO CON LA LEY 388 DE 1997 y A LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS DEL EOT.

1. PROYECTOS

Se relacionan los proyectos incluidos

1.1 EN RELACION CON LAS ESTRATEGIAS AMBIENTALES

Identificación de los principales problemas ambientales del municipio de Fonseca..

Plan de contingencia para la atención y prevención de desastres para Fonseca.

Adquisición de zonas para la protección y conservación de recursos naturales.

1.1.2. EN RELACION CON LAS ESTRATEGIAS SOCIALES Y CULTURALES

- Atención integral a la población vulnerable..
- Construcción y mejoramiento de parques y escenarios deportivos.
- Ampliación servicios de urgencias y hospitalización.
- Desarrollo de programas VIS, vivienda nueva.
- Capacitación y atención sectorial.
- Implementación y actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado.

1.1.2.1. EN RELACION CON LAS ESTRATEGIAS ECONÓMICAS Y DEL INCREMENTO DEL EMPLEO

- Asistencia técnica y capacitación.
- Construcción de infraestructura social y empresarial..
- Apalancamiento financiero.

- Implantación programa fomento de microempresa y demás formas asociativas de producción. .

1.1.2.2. ESTRATEGIAS PARA LA CONVIVENCIA Y LA GOBERNABILIDAD

- Realización de la estratificación urbana y rural.
- Implantación y actualización de la nomenclatura urbana y rural.
- Levantamiento topográfico de cabeceras corregimentales.
- Organización de la sociedad civil.

1.2. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

Estos proyectos se relacionan con los requerimientos de ley en relación al contenido del Programa de Ejecución.

1.2.1. Programa de complementacion del Plan Vial.

La ejecución de vías hace parte estructural del desarrollo físico del territorio y facilita la conformación ordenada de los centros poblados, la ejecución de vías se lleva a cabo para ampliar la infraestructura vial en la ciudad y en el área rural. Queda como proyecto el hacer la selección de las vías que, de acuerdo con la jerarquización del plan vial. Paralelamente, se debe reforzar la infraestructura para el transporte público y el afianzamiento presencial del municipio, al incluir como otro proyecto la demarcación física de vías en el terreno, con el objeto de despejar previamente las franjas viales.

1.2.1.1. Proyectos.

1. Pavimentación de calles y carreras del casco urbano.
2. Mejoramiento de calles y carreras en el casco urbano.
3. Mejoramiento de red vial rural.
4. Señalización y demarcación vial.

1.2.1.2. Programa de reestructuración del sistema de transporte

La demanda creciente del servicio de transporte urbano y rural ha debilitado el desarrollo de la actividad de transporte en la ciudad, carencia de un sistema de colectivos, Rutas urbanas, intercorregimentales y rutas intermunicipales no funcionan eficientemente, reflejando una baja en la dinámica del sector. Adicionalmente, ausencia de Terminal de transporte que concentre la actividad, estacionamientos de empresas de servicios intermunicipales e Intercorregimentales en la calle 13 causando congestión, poca cobertura de equipamientos públicos, falta de control en la seguridad para usuarios, entre otros, generan dificultades, demoras y riesgos para los usuarios. Es necesario llevar a cabo la reestructuración de este sistema dentro de las políticas de mejoramiento de las condiciones de competitividad del sector a nivel local de manera tal que lo haga más eficiente, sólido y seguro.

La secretaria de gobierno conjuntamente con la secretaria de planeación, deben acometer las acciones en esta materia.

1.2.1.3. Proyectos.

- Construcción de Terminal de transporte.
- Establecimiento de rutas y horarios de prestación del servicio.
- Semaforización de intersecciones viales en área urbana.

1.3. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

1.3.1. ELECTRICARIBE, S.A.

El diagnóstico realizado en la primera etapa del Plan identificó que la calidad en el servicio de electrificación debía fortalecerse, tanto en el área urbana como en la rural. La empresa prestadora del servicio ha dirigido sus políticas de acción hacia mejorar la calidad del servicio, aumentar la cobertura y disminuir el porcentaje de pérdidas, mejorando a su vez la imagen de la empresa ante los usuarios.

1.3.1.1. Proyectos.

- Normalización de barrios subnormales
- Interconexión de área rural no interconectada

1.3.2. SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

El Plan Maestro de acueducto y alcantarillado definió, de acuerdo con la ley, diseño los parámetros y acciones necesarias para garantizar la prestación eficiente de los servicio de agua y alcantarillado en la ciudad. Dada la importancia que ha adquirido el Plan de Alcantarillado en el crecimiento ordenado de la ciudad, es fundamental que la administración dedique los esfuerzos para garantizar su cumplimiento.

1.3.2.1. Proyectos.

Implementación y actualización de plan maestro de acueducto y alcantarillado..

1.3.2.2. ALUMBRADO PUBLICO – Alcaldía Municipal,

1.3.2.3 Proyectos.

- Electrificación Rural.
- Electrificación Urbana.

1.4. LOCALIZACION DE TERRENOS PARA ATENDER LA DEMANDA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

Se espera que el Municipio pueda obtener con mayor facilidad recursos de subsidios para vivienda, infraestructura y generación de empleo, debido al alto impacto sobre la estructura física y la población de la ciudad.

El objetivo disminuir el déficit cuantitativo de vivienda de interés social,

Las zonas de expansión, ZE3 se han reglamentado como zonas ze1, ze2, ze3

1.4.1. Ejecución.

Les corresponde a los diferentes actores involucrados en el tema, alcaldía municipal, OPV, Privados

1.5. INMUEBLES Y TERRENOS DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA.

A partir de la declaratoria de Desarrollo o Construcción prioritaria y la vigencia de la ley, habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en subasta pública, por incumplimiento de la función social¹ de la propiedad sobre:

Los terrenos localizados en suelo de expansión de propiedad pública o privada declarados como desarrollo prioritario que no se urbanicen dentro de los tres (3) primeros años siguientes a su declaratoria.

Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.

Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir, localizados en suelo urbano, de propiedad pública o privada, que no se construyan dentro de los dos (2) años siguientes a su declaratoria.

El crecimiento de la ciudad se ha desarrollado de una manera poco organizada, dando lugar a que haya dentro de la ciudad en suelo consolidado, una cantidad importante de inmuebles no ha sido urbanizada o construidos, a pesar de contar unos “derechos otorgados” en materia de servicios públicos e infraestructura vial, por parte del municipio. Estas inversiones que ha realizado el municipio a lo largo de su viada es subutilizada, al no construirse obliga a la extensión del perímetro sanitario y por ende la demanda de mas recursos para urbanizar.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 120. Documentos Anexos: Apruébese como parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fonseca (La Guajira) 2004-2017 e incorpórase como anexo al presente acuerdo los siguientes documentos y planos.

Tomo I: Diagnóstico General

Tomo II: Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fonseca (La Guajira) 2004-2017, el cual está integrado por los tres (3) componentes: General, Urbano y Rural.

Tomo III: Programa de Ejecución

Tomo IV: Resumen Ejecutivo

¹ “La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”. Artículo 58, Inciso 2 CPC).

Planos de Diagnóstico:

- Plano de áreas de manejos especiales
- Plano de uso actual del suelo cabecera municipal
- Plano de estructura física y equipamientos rurales
- Plano base subregional
- Plano de fisiográfico
- Plano de isoyetas
- Plano de asentamientos y límites corregimentales
- Plano de límites de barrios cabecera municipal
- Plano de áreas protegidas
- Plano de cobertura de acueducto
- Plano de cobertura de alcantarillado
- Plano de redes telefónicas
- Plano de sistema de servicios públicos
- Plano de sistema urbano actual
- Plano base urbano
- Plano base rural
- Plano de zonas de manejo
- Plano de uso actual del suelo
- Plano de sistema de equipamientos
- Plano de servicios de transporte

Planos de Formulación:

- Plano de amenazas municipal
- Plano de amenazas urbano
- Plano de áreas de actividad
- Plano de áreas productivas
- Plano de clasificación del territorio
- Plano del modelo de ocupación
- Plano de perímetros
- Plano de reserva municipal
- Plano de reserva urbano
- Plano de tratamientos urbano
- Plano de plan vial rural
- Plano de plan vial urbano
- Plano de amenaza y riesgo

Artículo 121. Alcance del Acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial de Fonseca 2004-2017 en el tiempo: Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo continuaran vigentes una vez se expidan nuevos planes de desarrollo, a menos que sean modificados o derogados expresamente por el Concejo Municipal de Fonseca.

Artículo 122. Mecanismos Integrales para la Participación de los actores en los proyectos del EOT. Para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fonseca (La Guajira) 2004-2017, el gobierno local, podrá reglamentar las formas, normas, instrumentos, herramientas y procedimientos, tanto del orden nacional como internacional para facilitar la participación privada y extranjera en aquellos o proyectos o macroproyectos de impacto para el desarrollo municipal.

Artículo 123. La Secretaría de Planeación Municipal deberá adecuarse en su proceso de planificación, gestión y organización, con el propósito de liderar la puesta en ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial de Fonseca 2004 - 2017 en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de este acuerdo.

Artículo 124. Comité de Seguimiento y Evaluación. El Concejo Municipal institucionalizara a través de acuerdo los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial 2004-2017. La alcaldía municipal prestará el apoyo administrativo y logístico al Comité de Seguimiento y Evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 125. Facultades Especiales. Facúltese al alcalde municipal para que adelante los trámites institucionales, convenios y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fonseca (La Guajira) 2004-2017.

Artículo 126. Autorizaciones Especiales. Autorícese al alcalde municipal para adelantar las reformas financieras, fiscales, administrativas e institucionales necesarias para desarrollar las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 127. Vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial de Fonseca 2004-2017: La vigencia de los diferentes contenidos del presente Esquema de Ordenamiento Territorial será la que se establece a continuación y regirá a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en la gaceta municipal. Largo Plazo: para el contenido del componente general, equivalente a tres (3) períodos constitucionales del gobierno local, o sea doce (12) años. Mediano Plazo: para el

contenido de los componentes urbano y rural, equivalente a dos (2) períodos constitucionales del gobierno local, o sea ocho (8) años. Corto Plazo: para el contenido urbano y rural de corto plazo, o sea un (1) período constitucional del gobierno local, o sea cuatro (4) años.

Artículo 128. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga, modifica o suspende aquellas disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Fonseca (La Guajira), a los _____ días del mes de _____ del año dos mil Cinco (2.005).

ELIETH PANA
Presidente
Concejo Municipal

JHELEXY AÑEZ GARCIA
Secretario
Concejo Municipal